



"2021: Año de la Independencia".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA "OBRAS EXTERIORES"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA ARQUITECTA SANDRA ELIZABETH IBARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFE", ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTS", REPRESENTADA POR SU RECTORA L.T. WENDY ESTRADA MACHADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO GENERAL Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DENOMINADAS "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 13 de enero del año 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que tuvo por objeto la colaboración de esfuerzos para que "EL INIFE" realice los actos relativos al Proceso de Licitación, que incluye la publicación de convocatoria, contratación, adjudicación, ejecución, supervisión, control de los trabajos, estimación, así como la adquisición de mobiliario y equipo básico o especializado, y demás actos tendientes hasta la conclusión para la mejora de la infraestructura física educativa, que requiera la propia "LA UTS", con independencia de la fuente de financiamiento.

II.- Que la Universidad Tecnológica de la Sierra, requiere la **construcción de obras exteriores** a ejecutar en el interior del terreno donde se ubica el Campus de la Universidad Tecnológica de la Sierra, localizado en el km. 100.9 de la Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, de la localidad de Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit; y que para ello se cuenta con la disponibilidad presupuestal proveniente del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), asignado a la Universidad Tecnológica de la Sierra, dentro del ejercicio fiscal 2021**, por un **monto total de \$4,500,000.00 (cuatro millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme al oficio número 500/2021.-0197-15 y su anexo 1, signado por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en fecha 26 de febrero del año 2021, por lo que resulta procedente y necesaria la suscripción del presente Convenio Específico, en razón de que "EL INIFE" cuenta por su parte, con los elementos técnicos, humanos y equipamiento indispensable para la realización de los trabajos que requiere "LA UTS".

III.- Que derivado de la cláusula Octava del Convenio General de Colaboración Interinstitucional antes citado, surge la necesidad de suscribir un Convenio Especifico de Coordinación entre "EL INIFE" y "LA UTS".



"2021: Año de la Independencia".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INIFE" QUE:

- a) El Gobierno del Estado de Nayarit, creó el "Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa", mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, como organismo público descentralizado; el cual recoge y refleja en lo que concierne al ámbito educativo estatal, y de igual forma, asume la elaboración de normas y dictámenes técnicos, supervisión, asesoría y establecimiento de criterios sobre los conceptos de referencia.
- b) De conformidad al artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día primero de abril del año dos mil veinte, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la legislación aplicable.
- c) Su representante legal, la Arquitecta Sandra Elizabeth Ibarra Ibarra, Directora General del Organismo Estatal Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INIFE", y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo, en 25 de junio del 2018, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 15 fracción II, III, y 17 del Acuerdo Administrativo de Creación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de febrero de 2009; artículo cuarto transitorio, párrafo segundo del acuerdo administrativo que tiene por objeto reformar diversos artículos de su similar que crea el instituto nayarita para la infraestructura física educativa, publicada en 02 de mayo de 2009, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- d) Que el Lic. Luis Carlos Carrillo Rodríguez Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se encuentra facultado para dar seguimiento al presente instrumento jurídico, en representación de "EL INIFE", y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Arq. Sandra Elizabeth Ibarra Ibarra, Directora General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, de conformidad a las facultades que le confiere el artículo 16 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día primero de abril del año dos mil veinte.
- e) Que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo demuestra con la cédula de identificación fiscal registrada bajo el número INI090218BA5, Instituto Nayarita para la Infraestructura Física



"2021: Año de la Independencia".

Educativa, con domicilio fiscal ubicado en avenida de La Cultura sin número, colonia Burócrata Federal, en la ciudad de Tepic, Nayarit. C.P. 63156.

II.- DECLARA "LA UTS" QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- b) Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) La L.T. Wendy Estrada Machado, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultada para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTS", de conformidad a los artículos 16 fracciones I y V del Decreto de Creación y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- d) Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en la localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, Código Postal 63546, lugar que señala para los fines conducentes de este acto convencional, asimismo para efectos fiscales cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS101027LZA.

III DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Reconocen y ratifican de manera integral, lo estipulado en el Convenio General de Colaboración Interinstitucional, signado con fecha 13 de enero del año 2020, así como la personalidad jurídica y la de sus representantes legales; y que, además tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. La celebración del presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases y responsabilidades entre "LAS PARTES", para la administración de recursos, licitación y ejecución de la obra denominada "OBRAS EXTERIORES"; en el cual "EL INIFE" realizará la administración de recursos, así como los



"2021: Año de la Independencia".

actos relativos al proceso de licitación que incluye la publicación de convocatoria, concurso, contratación, adjudicación, ejecución, supervisión, control de los trabajos, estimación y supervisión de la formal entrega-recepción que se lleve a cabo entre la Universidad Tecnológica de la Sierra y la persona física o moral a la que se le haya adjudicado en su caso; y demás actos tendientes hasta la conclusión de los mencionados para la mejora de la infraestructura física educativa, proyectada a favor de "LA UTS", a partir de la fecha de autorización; contenido en el proyecto que sea señalado.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. – "OBRAS EXTERIORES" a ejecutar en el interior del terreno donde se ubica el Campus de la Universidad Tecnológica de la Sierra, localizado en el km. 100.9 de la Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, de la localidad de Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, contenido en el expediente técnico que apruebe.

TERCERA. - COSTO DEL PROYECTO A EJECUTAR. - Queda establecido que el costo del proyecto se encuentra debidamente aprobado y autorizado, de los recursos provenientes del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" (POR SUS SIGLAS FAM) dentro del ejercicio fiscal 2021, consistente en \$4, 500,000.00 (cuatro millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la CONSTRUCCIÓN DE "OBRAS EXTERIORES", estipulado en el oficio número 500/2021.-0197-15 y su anexo 1, signado por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en fecha 26 de febrero del año 2021, mismo que forma parte de este acto como único anexo; así mismo se establece que los rendimientos y productos financieros generados, ya sea en cuentas del Gobierno del Estado o de la institución beneficiada, deberán ser aplicados en la misma y de acuerdo con las metas autorizadas de origen; los que serán administrados por "EL INIFE", que será el responsable de hacer el pago de ministraciones de acuerdo a las estimaciones de avance de la obra, debiendo informar a "LA UTS", el periodo de inicio de la misma, previo de llevar a cabo el proceso de licitación y adjudicación.

CUARTA.- PRESUPUESTO Y COSTO DE LA OBRA.- Queda establecido que el costo de la obra se encuentra debidamente aprobados y autorizados, así mismo se establece que los rendimientos y productos financieros generados, en cuentas de la institución beneficiada, deberán ser aplicados en la misma y de acuerdo con las metas autorizadas de origen; los que serán administrados por "EL INIFE", así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de conformidad con los lineamientos y el sistema de información establecido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, informes consolidados sobre el ejercicio, destino, indicadores y los resultados obtenidos respecto a los recursos federales que les sean transferidos, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Para la realización de las acciones motivo del presente instrumento jurídico, "EL INIFE" está de acuerdo y determina que para el cumplimiento del objeto del convenio que se celebra, exenta del pago del 2%, del presupuesto autorizado para el proyecto de infraestructura de la obra a



"2021: Año de la Independencia".

ejecutar (contenido anexo), de la **CONSTRUCCIÓN DE "OBRAS EXTERIORES"**; en consideración a que se trata de una institución educativa que por su naturaleza y ubicación no cuenta con ingresos propios y ésta se localiza en una zona de alta marginación.

QUINTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INIFE" SE COMPROMETE A:

- I. "EL INIFE" administrará los recursos de la obra, en virtud de que la normatividad y reglas de operación del FAM, se lo permiten.
- II. "EL INIFE" será el encargado de tramitar y obtener ante los Ayuntamientos las correspondientes, licencias de construcción por las obras a ejecutar en los espacios destinados a la educación que se imparta en las instalaciones o campus de "LA UTS" sin ningún cargo económico por este concepto.
- III. "EL INIFE" se encargará de la supervisión de las obras de construcción que se ejecuten en "LA UTS" brindando la atención de un residente de obra.
- IV. "EL INIFE" será el encargado de cubrir los gastos relacionados con las licitaciones de obra y adquisiciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.
- V. "EL INIFE" será el responsable de elaborar los expedientes técnicos, en los proyectos de obra.
- VI. "EL INIFE" resguardará en su poder toda la documentación original comprobatoria del expediente de obra, contratos ejecutados; y remitirá a "LA UTS" copias simples del acta de entrega-recepción, finiquito, cierre contable, garantías aplicables en su caso y documentación comprobatoria de la ejecución de la obra, así como los planos definitivos.
- VII. De surgir estudios adicionales y/o posibles economías y/o productos financieros, "EL INIFE" será quien los aplique una vez que los trabajos sean definidos por "LA UTS", en beneficio del mismo proyecto o demás proyectos institucionales.
- VIII. "EL INIFE" rendirá un informe trimestral a "LA UTS" sobre el ejercicio de los recursos, con el fin de dar transparencia y seguimiento a su correcta aplicación.

SEXTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UTS" SE COMPROMETE A:

- I. "LA UTS" remitirá a "EL INIFE" la documentación del proyecto, verificándose lo siguiente: el proyecto de obra, que deberá contemplar una descripción detallada conforme a la normatividad vigente.



"2021: Año de la Independencia".

- II. "LA UTS" será el responsable de elaborar los proyectos ejecutivos y catálogos de conceptos de la obra a ejecutar, siendo "EL INIFE" el encargado de completar el presupuesto atendiendo la base de datos con que cuenta al respecto.
- III. De surgir estudios adicionales y/o posibles economías y/o productos financieros, "LA UTS" será quien defina los trabajos a ejecutar, y "EL INIFE" los aplique en beneficio del mismo proyecto o demás proyectos institucionales.

SÉPTIMA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- I. En el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para la ejecución de obras y acciones de infraestructura física educativa.
- II. "LAS PARTES", acuerdan que la documentación comprobatoria original, sea resguardada por el organismo encargado de la administración, siendo en este caso "EL INIFE", quien deberá remitir a "LA UTS" copia certificada de la misma para el correspondiente archivo.

OCTAVA. - RESPONSABLES. – "LAS PARTES" acuerdan que, para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, durante el tiempo de su vigencia; por lo que, para dar seguimiento y continuidad en la elaboración de las actividades objeto del presente convenio "LAS PARTES" señalan como enlaces a las siguientes personas:

Por "LA UTS", es designada la Directora de Planeación y Evaluación, que fungirá como enlace para dar seguimiento al presente convenio.

Por "EL INIFE", es designado el Director de Planeación como enlace para dar seguimiento al presente convenio.

NOVENA. – "LAS PARTES" declaran que, en el presente Convenio Especifico, no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y se manifestaron conformes con él.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante Addendum, obligándose a cumplir las modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES", a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, y previa



"2021: Año de la Independencia".

notificación por escrito a la parte que incumplió, esta contará con diez días hábiles para corregir la falta. Una vez agotado este plazo si continúa el incumplimiento será motivo de rescisión de este convenio, sin que medie resolución judicial, notificándose a la otra parte según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN. – El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, pero en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen en su total conclusión, a efectos de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a guardar restricta confidencialidad respecto de la información que reciban, así como de todos y cada uno de los documentos que conozcan con motivo de la ejecución de los trabajos derivados de la firma de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN. - **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, que suspendan el uso y disfrute del bien materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia **una vez se hayan concluido las metas establecidas en el presente convenio, con observancia a las disposiciones que le sean aplicables al recurso.**



"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMA OCTAVA.-TRANSPARENCIA.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido alcance y fuerza legal del presente Convenio Específico, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado y de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a 02 de marzo del año 2021.

POR "EL INIFE"


ARQ. SANDRA ELIZABETH IBARRA
IBARRA

DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.


LIC. LUIS CARLOS CARRILLO RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR "LA UTS"


L.T. WENDY ESTRADA MACHADO
RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA


M.C.A. CRISTINA DE LA ROSA
CORONADO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA

TESTIGOS


ING. MIGUEL ÁNGEL GALVÁN SUENAGA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.


LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR
DOMÍNGUEZ
ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA